

La Plata, 23 ENE. 2001

Visto el expediente nº 2512-3503/99, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA); y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Convenio indicado en el exordio de la presente, es el desarrollo de un laboratorio de referencia de análisis químico de residuos de plaguicidas, para el Plan de Producción Agrícola Certificada "Bajo Impacto Ambiental (BIA)", impulsado por el Ministerio citado;

Que el contenido del instrumento legal tratado, se implementará mediante el equipamiento e implementación de trabajos de laboratorio, de desarrollo y de investigación conjunta en las áreas y temas que se detallarán en posteriores Actas Complementarias;

Que el Convenio estudiado contempla la formación de recursos humanos, mediante la capacitación teórica y la adquisición de experiencia de docentes, investigadores y estudiantes, en áreas que serán expuestas en las Actas Complementarias referidas precedentemente;

Que mediante la Cláusula correspondiente del Convenio tratado, se arbitran los medios idóneos para la conservación del patrimonio propio de cada una de las partes, que estuviere involucrado en la realización de los trabajos pactados;

Que la Cláusula Quinta asegura a ambas instituciones suscriptoras, los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimien

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

///vta.

to o invento emergente del cumplimiento del Convenio cuya aprobación tramita el presente;


Que en la Cláusula Sexta se arbitra la normativa pertinente, a efectos de regular la publicación de los resultados parciales o definitivos de las tareas llevadas a cabo en común;

Que a fojas 41 dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 42/44 informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 45 toma vista el señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), el cual pasa a integrar el presente como Anexo.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a sus efectos.

DECRETO N°

105



HAROLDO AMADO LEBED  
MINISTRO  
Ministerio de Agricultura Ganadería  
y Alimentación  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUFF  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





## CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MAGyA, con domicilio en la Calle 51 - esq. 12 - Torre I - Piso 7°, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Ministro, Sr. Haroldo A LEBED, por una parte; y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, en adelante el "CITEFA", con domicilio en San Juan Bautista Lasalle 4397 - Villa Martelli - provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, General de Brigada Dr. Máximo Julio ABBATE, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Intercambio Académico, Científico y Cultural sujeto a las siguientes Cláusulas:

### PRIMERA:

**OBJETIVO:** El presente Convenio se lleva a cabo para desarrollar un laboratorio de referencia de análisis químico de residuos de plaguicidas para el Plan de Producción Agrícola Certificada denominado "BIA" (Bajo Impacto Ambiental), impulsado por el MAGyA, mediante:

- a) El equipamiento y la implementación de trabajos de laboratorio, de desarrollo y de investigación conjunta en las áreas y temas que se detallarán en Actas Complementarias.....
- b) El desarrollo de recursos humanos, mediante la capacitación teórica y la adquisición de experiencia de docentes, investigadores y estudiantes en áreas que se explicitarán en Actas Complementarias.....
- c) La difusión de las actividades y conocimientos del área a través de cursos, reuniones y congresos.....

### SEGUNDA:

#### FORMA OPERATIVA:

- a) Las unidades ejecutoras serán las que "CITEFA" determine a través del Acta Complementaria correspondiente, conjuntamente con las partes que designe el "MAGyA".
- b) Las tareas se ejecutarán según los programas y modalidades de trabajo que determinen los coordinadores de ambas partes, desarrollándose tareas de gabinete, campo, piloto y laboratorio en las instalaciones del "MAGyA", "CITEFA" u otra institución, poniendo ambas partes toda su infraestructura funcional a disposición para cumplir con los planes de trabajo.....
- c) Cada una de las instituciones intervinientes autoriza a trasladarse al personal involucrado a las instalaciones de la contraparte o al lugar donde se estén ejecutando las tareas.....
- d) A través de Actas Complementarias se establecerán los proyectos y trabajos a ejecutar en cada lugar, personal involucrado, frecuencia de reunión de los coordinadores, tareas de laboratorio, cronogramas, actividades complementarias de difusión, costos.....



37

El personal involucrado mantendrá la relación de dependencia de su entidad, quién será responsable de todas las obligaciones legales que le competen según la ley, inclusive en lo que a cobertura de seguros de vida y accidentes de trabajo se refiere.....

f) A su vez el personal interviniente se comprometerá a respetar los horarios, modalidades de trabajo y reglamentaciones internas del lugar donde estuviere desempeñando transitoriamente.....

**TERCERA:**

**PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Se deja constancia de que los bienes que aportan las partes para la realización del presente Convenio seguirán siendo de su propiedad, una vez finalizado el mismo, excepto que se explicite otra modalidad en las Actas Complementarias firmadas para la ejecución de los Proyectos específicos.....

**CUARTA:**

**VINCULACIONES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS:** Las partes establecerán formas de intercambio de la información que le sea proporcionada por instituciones extranjeras, incluyendo publicaciones técnicas y ofrecimientos de becas.....

**QUINTA:**

**DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** El derecho de la propiedad de cada obra, descubrimiento o invento que fuese desarrollado durante el término y como consecuencia de este Convenio, pertenecerá al "MAGyA" y al "CITEFA" por parte iguales, excepto que se explicite otra modalidad en las Actas Complementarias correspondientes.....

**SEXTA:**

**PUBLICACIONES:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos de las tareas, podrán ser publicados con el acuerdo de las partes, y se deberá dejar constancia en aquellos de la participación de las entidades firmantes, excepto que se explicite otra modalidad en las Actas Complementarias correspondientes.....

**SEPTIMA:**

**VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su suscripción, renovable por el mismo tiempo, por expresa voluntad de las partes. Cualquiera de las partes podrán suspender o rescindir el presente Convenio en forma unilateral. En tal caso deberán comunicar su decisión en forma escrita fehaciente y con una anticipación de noventa (90) días corridos a la fecha en que se proponga efectivizar tal decisión, sin derecho para la otra parte a indemnización alguna por el hecho de la rescisión.....

**OCTAVA:**

**CASO FORTUITO:** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad cuando mediare caso fortuito o de fuerza mayor, con el alcance y extensión de los artículos 513 514 del Código Civil.....



NOVENA:

**INTERPRETACION DEL CONVENIO:** Tanto "MAGyA" como el "CITEFA" tomarán en forma conjunta y / o separada los recaudos necesarios para evitar controversias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio. Asimismo, se obligarán a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y de la cordialidad. Si con todo ello persistieran dichas diferencias, ambas instituciones se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.....

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de Diciembre de Dos Mil.....



  
 DR. DR. (R) DE MAXIMO JULIO ABBATE  
 PRESIDENTE DE CITEFA

  
 HAROLDO AMADO LEBED  
 MINISTRO  
 Ministerio de Agricultura Ganadería  
 y Alimentación  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES